

I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Cultura y Turismo**

- 17** *ANUNCIO del extracto de la Orden 2241/2019, de 17 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas a empresas privadas para realizar proyectos de música en 2020.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

BDNS: 493482

Primero*Beneficiarios*

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas las empresas cuyo objeto sea la actividad musical, ocupe a menos de 50 personas y su volumen de negocios anual o su balance general no supere los 10.000.000 de euros. No podrán tener la condición de beneficiario las entidades sin ánimo de lucro, ni las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Segundo*Objeto*

La realización de proyectos de música tendrá las siguientes modalidades:

- a) Producción y estreno de espectáculos musicales con música en directo: zarzuela, ópera, músicas populares y teatro musical.
- b) Grabación, edición discográfica y difusión por medios audiovisuales o por Internet.
- c) Producción y exhibición de ciclos o festivales.
- d) Programación de salas de música en vivo.

Se entenderá por ciclo o festival la realización de eventos musicales de cualquier estilo en los que se programen al menos cuatro conciertos diferentes.

Se entenderá por sala de música en vivo aquella que exhiba intérpretes o grupos de música de cualquier género en directo, al menos en un tercio de los días de su apertura al público en general, con un mínimo de 75 conciertos al año y con un aforo que no supere las 550 personas.

Tercero*Bases reguladoras*

Las bases reguladoras de las ayudas a empresas privadas para la realización de proyectos de música han sido establecidas por la Orden 1424/16, de 18 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de mayo de 2016) y modificada mediante la Orden 232/2018 de 6 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de marzo de 2018) http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOBCM/2016/05/06/BOBCM-20160506-20%2C0.PDF http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOBCM/2018/03/23/BOBCM-20180323-20.PDF

Cuarto*Cuantía*

La presente convocatoria asciende a 450.000 euros. La cuantía mínima individual será de 4.000 euros y la máxima de 41.500. Tendrá como límite el importe de la subvención solicitada y no excederá del 75 por 100 del presupuesto presentado por el interesado en su solicitud.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto*Período subvencionable*

Según línea de subvención:

I. Producción de un espectáculo musical y de grabación de disco: Desde el 1 de octubre de 2019 al 15 de noviembre de 2020.

II. Programación de ciclos y festivales y programación de salas de música: Desde el 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020.

Séptimo*Plazo máximo de justificación*

I. Producción de un espectáculo musical y de grabación de disco: Hasta el 16 de noviembre de 2020.

II. Programación de ciclos y festivales y programación de salas de música: Hasta el 1 de diciembre de 2020.

En Madrid, a de 17 de diciembre de 2019.

La Consejera de Cultura y Turismo,
MARTA RIVERA DE LA CRUZ

(03/2.699/20)

